



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO
SALA V

Expte. N° CNT 21125/2020/CA2 - CA1

Expte. N° CNT 21125/2020/CA2 - CA1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA 58826

AUTOS: “LAMARCA, JORGE ENRIQUE (M) C/ REDGUARD S.A. S/
INDEMNIZACION ART. 212” (JUZGADO N° 10)

Buenos Aires, 12 de agosto de 2025

VISTO:

La elevación dispuesta el 14/07/2025 y lo normado por los arts. 163 inc. 8) y 166 inc. 2 del CPCCN;

Y CONSIDERANDO:

Que, en atención a la naturaleza, mérito y extensión de la labor llevada a cabo por la perito médica (aceptación del cargo 02/02/2024, presenta pericia médica 10/06/2024 y contesta impugnaciones 25/06/2024), monto involucrado y pautas arancelarias de aplicación (conf. arts. 16 y 21 de la ley 27.423); estimase que los honorarios regulados lucen adecuados, por lo que propicio su confirmación.

Por ello, **EL TRIBUNAL RESUELVE:** 1º) Confirmar los honorarios regulados a la experta médica. Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase. Se deja constancia que el doctor José Alejandro Sudera no vota en virtud de lo dispuesto por el art. 125 de la ley 18.345.

Beatríz E. Ferdman
Jueza de Cámara

Gabriel de Vedia
Juez de Cámara

